



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Prácticas entre la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061005)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2014, el Convenio de Prácticas entre la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE PRÁCTICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 11 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de agosto de 2013.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Fernández Fernández, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, con CIF S0611001I, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto del Presidente 18/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Don Antonio Fernández Fernández como Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura. (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), y facultado para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.
2. Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura reconoce la importancia y necesidad que para los estudiantes tiene la realización de prácticas formativas como parte integrante de su formación.
3. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.
4. Que el marco jurídico de aplicación a las prácticas, viene constituido por:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.



Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa (BOE de 23 de julio), actualizado por el Real Decreto 1845/1994 del 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (publicado en el BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que "en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas".

Las directrices generales de la UCM para la aprobación de las enseñanzas Grado y Master aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCM.

5. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Segunda. El desarrollo de las prácticas en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada práctica se recogerán en los correspondientes Anexos.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo de Titulación que se incorporará al Convenio. En el Anexo del Estudiante se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de co-



mienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, datos identificativos del estudiante, tareas a realizar y tutor de la entidad externa y externa) y quedará en custodia en el centro correspondiente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Economía. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

Tercera. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la UCM son:

1. Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.
2. Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Cuarta. La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura recibirá a los estudiantes por ella finalmente seleccionados, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma. El tutor será el encargado del seguimiento y control de la formación del alumnado universitario durante la realización de las prácticas, se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UCM, o al responsable de prácticas, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

Asimismo, la UCM designará un tutor o responsable de prácticas, que supervisará su ejecución y realizará la valoración de las mismas.

Los tutores designados por cada una de las partes, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que pudieran producirse, debiendo informar a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, los problemas y circunstancias que requieran de su intervención.

Quinta. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la UCM y el tutor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

La participación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en el programa de prácticas no supone la adquisición de más obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura obligación alguna de carácter laboral, al carecer de



esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y responsabilidad civil a cargo de la Universidad, a través del Centro correspondiente.

Sexta. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Séptima. Se creará una Comisión Mixta para el desarrollo del convenio, la cual estará formada por:

- Por parte de la UCM: Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales.
- Por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura: La Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes.
 - Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.
 - Resolver las incidencias planteadas.
 - Cualquiera otra que le atribuya el desarrolla y seguimiento del convenio.

El Régimen Jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava. La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

Novena. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el presente convenio se extinguirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones acordadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.



Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En caso de conflicto, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

Andrés Arias Astray

Antonio Fernández Fernández

ANEXO DE TITULACIÓN

Grado en Ciencias Políticas

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito entre la UCM y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, firmado con fecha 11 de febrero de 2014 y con una vigencia de cuatro años, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad. Este Anexo se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como, a la Resolución de 7 de Junio de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de Grado en Ciencias Políticas.

Con la firma de este Anexo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras. De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de la Prácticas externas optativas tendrá una equivalencia de 18 créditos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.



2. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM Facultad de Ciencias Políticas y Sociología a través del Órgano responsable, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:

2.1. Preparará un documento en el que hará constar:

- a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
- b) El perfil académico de los candidatos.
- c) La dedicación máxima del estudiante.
- d) El procedimiento establecido por el Centro para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por Junta de Extremadura y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.

2.2. Elaborará un Anexo del Estudiante, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- b) La duración y horario de las prácticas.
- c) Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- d) Horario, lugar de desarrollo de las prácticas.
- e) Tareas a realizar.

Por la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociología

Por la Consejería de Economía y
Hacienda de la Junta de Extremadura

Fdo: Lucila Finkel

Fdo: Antonio Fernández Fernández